

Constancia Secretarial: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso Verbal Sumario, el cual fue subsanado en debida forma el día 7 de diciembre de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2020. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2065

Radicación No. 2020-00582-00

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada en debida forma la presente demanda de Extinción de Hipoteca por Prescripción - trámite Verbal Sumario, la cual fue instaurada por el señor FERNANDO ROJAS LOZANO y la señora MARLENE HURTADO SARMIENTO, actuando a través de apoderado judicial contra CARMEN ELIZA HERNANDEZ DE BARONA y FRANCISCO AIMER HERNANDEZ VALENCIA, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89, 368, del Código General del Proceso, en consecuencia, esta Instancia

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda Verbal de Extinción de Hipoteca por Prescripción, instaurada por el señor FERNANDO ROJAS LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.994.757 y MARLENE HURTADO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.279.004 contra CARMEN ELIZA HERNANDEZ DE BARONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.245.639 y FRANCISCO AIMER HERNANDEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.349, conforme a las razones legales reseñadas.

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de los señores CARMEN ELIZA HERNANDEZ DE BARONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.245.639 y FRANCISCO AIMER HERNANDEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.349, en calidad de demandados, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código General del Proceso y Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 13. ENE 2021 a las  
7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria